MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. Nº 80023643 - 2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 166 / 2.018.-

QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2018 - PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CURUPAYTY ENTRE AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI, Y ADJUDICA A FAVOR DE LA EMPRESA ALDEMAR CONSTRUCCIONES

Villa Ygatimi, 10 de abril de 2.018.-

V I S T O: El Dictamen del Comité de Evaluación, de fecha 10/04/2.018, elevada por la UOC, por el conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada solicita la aprobación de la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Oferta para la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CURUPAYTY ENTRE AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI**, realizada en fecha 23/03/2.018, para el **Llamado a Licitación por contratación Directa,** Ejercicio Fiscal año 2.018, conforme a la **Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 51 "Deberes y Atribuciones del Intendente" Inc. j.** que Expresa "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones" como así también en el **Art. 215 Adjudicación** "La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal", y,

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", y,

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que el Informe del Comité de Evaluación, de fecha 10 de abril del 2.018.-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA YGATIMI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE

R E S U E L V E: Art. 1º **ADJUDICAR** a la **EMPRESA ALDEMAR CONSTRUCCIONES** en el llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2.018 para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CURUPAYTY ENTRE AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI** por valor de **Gs. 98.257.853 (guaraníes noventa y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres)** imputado al **Rubro 520-30-078 "Construcciones – Compensaciones"**.

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro Municipal.-

Hugo Alberto Sinola Alderete
Secretario General

Milciades Cañete López
INTENDENTE